



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

ACUERDO No. 100-02.01- 16 DE 2019

(03 SEP 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ 2019-2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 17 y 20 de Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la adolescencia y el CONPES 113 del 31 de Marzo de 2008 mediante el cual se define la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y demás normas afines y complementarias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, en el numeral 1 cumplir y hacer cumplir la Constitución, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
- 2.- Que el Artículo 44 de la Constitución Política indica que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- 3.- Que la Ley 1122 de 9 de enero de 2007, tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.
- 4.- Que la Ley 1355 del 14 de octubre 2009, define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
- 5.- Que la misma Ley en su artículo 4º establece las Instituciones Educativas del sector público y privado del Departamento, adoptarán un programa de



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de Protección Social y el ICBF, para promover una alimentación balanceada y saludable, de acuerdo con las características culturales de las diferentes regiones.

- 6.- Que la misma Ley en su Artículo 2, las Instituciones Educativas Departamentales –IED-, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado- AEPB-, las Empresas Sociales del Estado- ESES- y Hospitales públicos y privados, implementarán el Plan Departamental de Educación Alimentaria y Nutricional- PDEAN- de acuerdo con los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF.
- 7.- Que la Ley 1438 del 19 de enero del 2011, tiene como objeto el fortalecimiento a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado., las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud.
- 8.- Que la Ley 1955 de 2019 por el cual se establece el nuevo El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos.
- 9.- Que la Ley estatutaria 1751 de 16 de febrero de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el cual es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, esta comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.
- 10.-Que la Ley 1990 de 2019 establece la Política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.
- 11.-Que el "Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021" el cual es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, busca la reducción de la inequidad en salud, mejorando las condiciones de vida disminuyendo la carga de enfermedad existente, manteniendo cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.
- 12.-Que la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, la cual se adoptó mediante la resolución 429 de 2016, junto con su anexo técnico, está dirigida hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

población, la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en Condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

- 13.-Que dentro de la misma Política se encuentra el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS.) este modelo determina las prioridades del sector salud a largo plazo, y busca constituir "el marco para la organización y coordinación de actores e instituciones para garantizar que los ciudadanos accedan a servicios seguros, accesibles y humanizados".
- 14.-Que el CONPES 3810 de 2014, indica La Política para el suministro, lineamientos de agua potable y saneamiento básico en la zona rural; en las zonas rurales de Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 -2014, en el cual se contempló la formulación de la política de agua potable y saneamiento básico rural y la articulación con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). En el marco de esta política se podrán articular e implementar las acciones necesarias para aumentar la población con acceso al agua potable y saneamiento básico en las áreas rurales del país, de tal forma que se puedan mejorar sus condiciones de vida y salud, así como disminuir la brecha de pobreza entre la población urbana y rural.
- 15.-Que el CONPES 109 de 2007. Establece la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la primera infancia": La cual surge como respuesta a un proceso de movilización social, generado a partir de la necesidad de retomar y dar un nuevo significado a la temática de oportunidades efectivas de desarrollo de la primera infancia en Colombia.
- 16.-Que el documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).
- 17.-Que la Ley 1804 del 2018, por la cual se establece la política de estado por el desarrollo integral de cero a siempre, la cual en su artículo 4 indica que las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral.
- 18.-Que el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020, expresa en el Objetivo General N° 2 lograr "Transformaciones sociales a favor de la



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

lactancia materna", la necesidad de "Desarrollar mecanismos de transformación, apropiación, movilización y responsabilidad social de la comunidad colombiana desde sus diferentes roles a favor de la lactancia materna".

- 19.-Que la Ley 1058 del 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 del 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones
- 20.-Que la resolución 2465 del 2016 por lo cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas.
- 21.-Que la Resolución 5406 del 2015, establece los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas o niños menores de 5 años con desnutrición aguda, en donde se dictan los diferentes procesos de manejo para el tratamiento nutricional de los casos de desnutrición aguda.
- 22.-Que en concordancia con las Normas Nacionales, Internacionales y Departamentales en el municipio de Fusagasugá se realizará el Día Mundial de la Donación de Leche Materna el 19 de mayo, la celebración de la semana Mundial de la Lactancia Materna durante la última semana del mes de Agosto de cada año, en la cual se resaltará la importancia de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna como primer factor de SAN en los niños y niñas del departamento. En el marco de esa semana se realizará la certificación y reconocimiento a las nuevas Instituciones Amigas de la Mujer y la infancia -IAMI-con enfoque integral, mediante acto administrativo de la Secretaria de Salud.
- 23.-Que la Ley 1990 de 2019 del 2 de agosto crea la Política Pública para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes.
- 24.-Que la Ordenanza No. 0261/2015 adoptó la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025.
- 25.- Que el Acuerdo número 11 del 7 de junio de 2016: Plan de Desarrollo "Juntos si Podemos" establece en su artículo 13. Programas, metas e indicadores del sector salud eje 1 *"Fusagasugá territorio para la paz y el*

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6-24 - Cuarto piso - Teléfono: 872 6087 - 872 6088

Correo electrónico: info@concejofusagasuga.gov.co

Página web: www.concejofusagasuga.gov.co



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

desarrollo social" en el programa 1 "Juntos con salud pública para una calidad de vida" con el indicador de resultado No. 12 "del Porcentaje de políticas, planes programas y proyectos en Seguridad Alimentaria y Nutricional (...).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** mediante la cual, la administración Municipal brinda garantías para el ejercicio del derecho a la alimentación, que según el Comité de la ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) lo define como *"el derecho de todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, de tener acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla de formas consistentes con la dignidad humana"*. En el municipio de Fusagasugá 2019-2029.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente acuerdo el documento técnico, soporte de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2019 al 2029 con sus anexos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El presente acuerdo será el marco referente para dar aplicabilidad al reconocimiento y garantía del derecho fundamental de la alimentación.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES. Para efectos de la presente Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Seguridad Alimentaria y nutricional:** Se entiende por Seguridad Alimentaria y Nutricional las acciones intersectoriales e integrales que permitan *"la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*
- b. **Disponibilidad de Alimentos:** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua,



tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

- c. **Acceso:** Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación balanceada y saludable. Se refiere a los alimentos que puede obtener o adquirir una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de Ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.
- d. **Consumo:** Se refiere a los alimentos que consumen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.
- e. **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** Se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.
- f. **Calidad e inocuidad de los alimentos:** Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que son aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional (PPSAN) 2019 -2029 será aplicada sin excepción en todo el territorio del municipio de Fusagasugá en especial en todas y cada una de las entidades que en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a la seguridad alimentaria y nutricional que garanticen el ejercicio de estos.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL: Garantizar el acceso a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de toda la población de Fusagasugá, con



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

prioridad a la más vulnerable, aumentando la competitividad y sostenibilidad, promoviendo alianzas estratégicas con acceso a grupos de alimentos prioritarios, que incluyan los hábitos alimentarios saludables, en la mejora del aprovechamiento y utilización biológica, resaltando la inocuidad y calidad de los alimentos.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los Objetivos específicos de la política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional son los siguientes:

- a. Aumentar la competitividad y producción sostenible de la economía campesina para garantizar la seguridad alimentaria.
- b. Garantizar el acceso y diversidad de alimentos prioritarios para la población Fusagasugueña.
- c. Promover en la población de Fusagasugá un consumo de alimentos completos, equilibrados, suficientes y adecuados.
- d. Establecer el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de alimentos con el fin de mejorar el estado nutricional de la población.
- e. Generar estrategias que aporten a la mejora de la inocuidad y calidad de los alimentos.
- f. Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la SAN con la participación de todos los actores que en ella intervienen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MARCO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PPSAN). De acuerdo a los objetivos específicos, los ejes, las líneas y las estrategias de Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional son las siguientes:

1. EJE: DISPONIBILIDAD

- a) **OBJETIVO:** Aumentar la competitividad y producción sostenible de la economía campesina, para garantizar la seguridad alimentaria.

1. LINEAS DE ACCIÓN: Producción limpia y con conciencia.

- a. **Estrategia:** Conociendo nuestras raíces: Como prioridad en el eje de disponibilidad se busca realizar una identificación de los campesinos del municipio, sus tradiciones y acciones alrededor de la cadena de producción de alimentos.
- b. **Estrategia:** Educación y aprendizaje para la zona rural: Consiste en realizar asistencia técnica permanente a los productores en semillas, temporadas de siembra y demás temas que se requieran dentro de las dinámicas poblacionales.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NIT: 901184118-8

- c. **Estrategia:** Desarrollo social integral en Zonas de Desarrollo Agroalimentario: Se incluye el fortalecimiento de acueductos veredales y fortalecimiento de la educación y salud que se maneja en la zona rural.

2. LINEA DE ACCION: Zona rural competitiva y fortalecida.

- a) **Estrategia:** Adaptándonos al cambio climático: Generar educación y asistencia técnica a los productores mejorando su producción, técnicas agrícolas y las capacidades de respuesta a los eventos climáticos presentes en el territorio.
- b) **Estrategia:** Mejorando capacidades en la zona rural: Incentivar la asistencia técnica en sistemas agroalimentarios, respaldando sostenibilidad, mejorando procesos de desarrollo económico, entre otros.
- c) **Estrategia:** Asegurando el mercado de los productores: Consiste en las alianzas y posibles opciones de compra de alimentos que se producen en el territorio.

3. LINEA DE ACCIÓN: Asociando comunidades campesinas.

- a) **Estrategia:** Empoderando asociaciones productoras: Fortalecer las capacidades generando formación, liderazgo y participación ciudadana.
- b) **Estrategia:** Articulación con entidades privadas y públicas: Apoyar procesos de alianzas y convenios para fortalecer el desarrollo agroalimentario del municipio.

2. EJE: ACCESO

- b) **OBJETIVO:** Garantizar el acceso y diversidad de alimentos prioritarios para la población Fusagasugueña.

1. LINEA DE ACCIÓN: Incorporación de infraestructura adecuada para fortalecer ciclo de alimentos.

- a) **Estrategia:** Creación de un centro de acopio; mejoramiento de infraestructura de riego, acopio, transporte y transformación agroalimentario.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

- b) **Estrategia:** Mantenimiento en el tiempo de centro de acopio: Consiste en lograr que perduren las mejoras o la creación del mismo, para garantizar calidad en el proceso de los alimentos.

2. LÍNEA DE ACCIÓN: Reduciendo intermediarios en el proceso de venta de los alimentos.

- a) **Estrategia:** Disminuyendo barreras: Generar estrategias con el fin de disminuir los intermediarios en los procesos de comercialización de los alimentos.

3. LINEA DE ACCIÓN: Articulación con programas de asistencia alimentaria en el municipio.

- a) **Estrategia: Capacitando a los beneficiarios de programas asistenciales:** Consiste en fortalecer capacidades de emprendimiento y vinculación de empleo para que salgan del momento de necesidad y así brindar cupos a más posibles beneficiarios.

- b) **Estrategia: Atención Integral a beneficiarios:** Garantizar atención con política de cero a siempre y en la salud integral de los niños y niñas del municipio y adultos mayores o en condición de vulnerabilidad.

4. LINEA DE ACCIÓN: Implementación Banco de Alimentos: Como estrategia principal la implementación del Banco de Alimentos en el Municipio.

- a) **Estrategia:** Consiste en prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el municipio mediante gestión de donaciones de acuerdo a lo reglamentado en el Comité de Seguridad Alimentaria el día 6 de julio de 2018.

3. EJE: CONSUMO

- c) **OBJETIVO:** Promover en la población de Fusagasugá un consumo de alimentos completos, equilibrados, suficientes y adecuados.

1. LINEA DE ACCIÓN: Lactancia materna y alimentación saludable, mejorando nuestra infancia.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

- a) **Estrategia: Cuidando la nutrición de nuestro bebé:** Se refiere a generar estrategias para fortalecer la lactancia materna en el municipio.
- b) **Estrategia: Convertir cafeterías saludables:** Generar unos lineamientos específicos desde la alcaldía municipal con el fin de evaluar los alimentos que se tienen en las cafeterías, su valor nutricional y lo perjudiciales que pueden ser en los niños.
- c) **Estrategia: Fomentando hábitos saludables en nuestras gestantes:** Fortalecer procesos de capacitación continua sensibilizando a las madres gestantes frente a la alimentación que deben consumir en esta etapa de la vida.

2. LINEA DE ACCIÓN: Alimentación saludable, el eje de vida.

- a) **Estrategia: Fomentando la alimentación saludable en los Fusagasugueños:** Realizar diferentes estrategias con el fin de generar conciencia frente al consumo de alimentos saludables.
- b) **Estrategia: Ampliando beneficios a nuestra población:** Implementar un programa de asistencia alimentaria para población vulnerable que lo requiera, fomentando emprendimiento y empoderamiento.

4. EJE: APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO:

- c) **OBJETIVO:** Mejorar el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de alimentos con el fin de mejorar el estado nutricional de la población.

1. LINEA DE ACCIÓN: Fusagasugá saludable y lúdica: Consiste en implementar programas que fortalezcan al mejoramiento de la práctica de actividad física en la población.

- a) **Estrategia: Ampliando el tiempo al aire libre:** Consiste en realizar estrategias publicitarias entre otras con el fin de disminuir la cantidad de tiempo que los niños y jóvenes se encuentran en la televisión y video juegos.
- b) **Estrategia: Identificando zonas de recreación y deporte:** Se refiere a delimitar las zonas que se encuentran en el municipio aptas para la realización de actividades lúdicas y recreativas.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

2. LINEA DE ACCIÓN: Evitando la malnutrición en Fusagasugá: Generar estrategias con el fin de mejorar el estado nutricional de la población.

a) **Estrategia: Salud y nutrición por Fusagasugá:** Fortalecer acciones de seguimiento a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, de bajo peso al nacer, delgadez en adultos, sobrepeso y obesidad en todos los ciclos de vida.

5. EJE: INOCUIDAD:

d) **OBJETIVO:** Generar estrategias que aporten a la mejora de la inocuidad y calidad de los alimentos.

1. LINEA DE ACCIÓN: Mejorando la inocuidad de nuestros restaurantes.

a) **Estrategia: Empoderando a los comerciantes de Fusagasugá:** Consiste en capacitar, verificar y controlar todos los lugares de expendios de alimentos del municipio.

b) **Estrategia: Fortaleciendo conocimientos en Buenas Prácticas de Manipulación en los hogares de nuestro municipio:** Generar estrategias de llegar a la población rural y urbana con conocimientos sobre buenas prácticas de manufactura en sus hogares.

2. LINEA DE ACCIÓN: Disminuyendo desperdicios en Fusagasugá: Consiste en mitigar los desperdicios que se generan en los hogares y en los restaurantes.

a) **Estrategia: Mitigando desperdicios en nuestro municipio:** Se refiere a implementar estrategias para lograr que se disminuyan los desperdicios en Fusagasugá.

6. EJE DE TRANSVERSALIDAD:

e) **OBJETIVO:** Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la SAN con la participación de todos los actores que en ella intervienen, con el fin de realizar una implementación, un monitoreo y evaluación de manera que se realice la gestión sistemática, integral sostenible del Municipio, que permita la toma oportuna e informada.

1. LINEA DE ACCIÓN: Trabajando en equipo lograremos una seguridad alimentaria y nutricional.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

a) **Estrategia: Fortaleciendo trabajo interinstitucional e intersectorial en Fusagasugá:** Consiste en fortalecer el trabajo articulado de las diferentes entidades que se encuentran en el municipio.

2. **LINEA DE ACCIÓN Revisión, monitoreo y control interno de cumplimiento de la PPSAN:** Estará a cargo del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional

3. **LINEA DE ACCIÓN Seguimiento de la PPSAN:** Estará a cargo de Secretaria de Planeación municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: PRINCIPIOS: La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se regirá por los siguientes principios:

- a. **Derecho a la alimentación.** La Política promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad, por lo cual es de vital importancia atacar el hambre y la pobreza en esta población.
- b. **Equidad Social.** La Política propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, es relevante incluir en a todas las personas sin discriminación.
- c. **Perspectiva de Género.** La Política promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional.
- d. **Sostenibilidad.** La Política requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones.
- e. **Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población colombiana, se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución de la política.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

- f. **Universalidad.** También al hablar de seguridad alimentaria y nutricional aclaramos la importancia de tener el principio de universalidad que se define como "son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona.

ARTÍCULO NOVENO: ENFOQUES: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción asociadas a la política Pública de seguridad alimentaria y nutricional tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

a. Enfoque de derechos humanos

Los derechos humanos suponen un tratamiento igualitario, es decir, que nadie debe tener menores oportunidades. De ahí que la igualdad como fundamento de los derechos humanos nos permite reflexionar desde las dimensiones, del "igual valor humano, la no discriminación, la admisión de la diversidad y la autonomía de la libertad. (Distrito, 2017); en el municipio se quiere dejar como pilar fundamental de la política de seguridad alimentaria y nutricional el derecho a la vida y con él un conjunto de derechos que garantizan que este se cumpla, y, dentro de cada una de sus acciones un enfoque de derechos humanos que coadyuve a la realización del derecho progresivo a la alimentación.

b. Enfoque poblacional

El enfoque poblacional permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad y competencia de los municipios dentro de su territorio. En este caso se evidencia que hasta el 2017 la población según contexto demográfico se mantiene en el número de habitantes, en los últimos años se ha evidenciado migración de otros países o municipios sin embargo sin mostrar un número alto del mismo, por lo cual se puede controlar e incluir en acciones del municipio.

Se tiene en cuenta el ciclo vital y generacional como primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y persona mayor; se tiene en cuenta los diferentes grupos poblacionales y condiciones especiales como población en condición de discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado. Se



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos

NTT: 901184118-8

contempla la identidad y diversidad de la población étnica que se encuentra en el municipio. (Distrito, 2017)

c. Enfoque territorial

Desde la perspectiva territorial, se evidencia que la vida no es posible sin territorio, tampoco sería posible el desarrollo de los derechos de los seres humanos sin el territorio, pues este, es soporte o contenedor de los fenómenos y relaciones sociales.

El territorio es el espacio dentro del cual tienen lugar las relaciones socioculturales de un grupo humano específico, en razón a que es entendido como: una construcción cultural donde tienen lugar las prácticas sociales con intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, de reciprocidad, pero también de confrontación. Dicha construcción es susceptible de cambios según la época y las dinámicas sociales.

- **Componente de jurisdicción:** La jurisdicción del municipio de Fusagasugá, la define y la separa del resto de los municipios que la bordean, lo que al mismo tiempo permite a la población de cada municipio identificarse con un territorio definido y demarcado: límite que es también es una zona de transición, un punto de paso, una zona de comunicación entre municipios, territorio de cambios y conflictos en el uso del suelo, y un espacio articulador y de oportunidades. En el municipio, se señalan límites entre su suelo urbano, su suelo rural y su suelo de expansión; límites y tipos de suelo que inciden de forma diferente según la política pública a desarrollar.
- **Componente segregación socio espacial:** Existen zonas de Fusagasugá tanto urbanas como rurales, que están segregadas territorialmente, pues presentan déficit en calidad del medio ambiente tanto natural como construido, en seguridad ciudadana, en dotación de servicios básicos, en equipamientos, en espacios públicos y en transporte público de calidad. La segregación social urbana es la expresión territorial de la falta de diversidad social.
- **Componente ciudad urbana y ciudad rural:** Se evidencia debido al crecimiento desmesurado y desordenado de las ciudades, al asentamiento humano en zonas de alto riesgo y en zonas naturales, a la generación caótica de usos de suelo que impacta negativamente las zonas residenciales, a los elementos naturales de la ciudad y al medio ambiente; lo cual, hace indispensable ordenar espacialmente el territorio de los municipios.



d. Enfoque ambiental

En políticas públicas la actividad humana, las formas de producción, el crecimiento poblacional acelerado, la urbanización no planificada y otros factores, presionan crecientemente la naturaleza, de la cual dependen las sociedades, reduciendo cada día la capacidad de los ecosistemas de mantener a las generaciones futuras. Atendiendo esta alarmante realidad, surgen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos por Colombia en 2005, que posicionan la necesidad de incorporar la sostenibilidad en las agendas públicas de los distintos niveles territoriales a través de la inclusión de un enfoque ambiental en las políticas públicas. (Distrito, 2017) . Adicionalmente se enmarcan los 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro.

La mayoría de los objetivos de desarrollo sostenible tiene relación directa con la seguridad alimentaria y nutricional, desde el primero que refiere la importancia de generar una disminución de la pobreza, salud y bienestar agua limpia, reducción de desigualdades; sin embargo el objetivo número 2 es el que se relación de forma directa con esta política, es Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

En Fusagasugá se han adelantado esfuerzos importantes por desarrollar una agenda pública que contemple los acuerdos internacionales, así como lo dispuesto en la normatividad y la política nacional ambiental y de gestión del cambio climático a través de distintas acciones para alcanzar un goce efectivo del derecho a un ambiente sano, es necesario que cada sector aporte desde su gestión a la consolidación de un modelo de municipio sostenible, sustentable y democrático que se adapte a las realidades ambientales del territorio.

e. Enfoque diferencial

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

ARTÍCULO DÉCIMO: ALCANCE: La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Fusagasugá 2019-2029 está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del municipio frente a este tema y en las disposiciones de las leyes y políticas nacionales y departamentales. En este contexto define objetivos, metas y estrategias en coherencia con el perfil alimentario y nutricional de la población y articula de manera programática y presupuestal a los diferentes Planes de Desarrollo del Municipio, con las políticas y/o leyes nacionales y departamentales asociadas o transversales a la primera infancia, infancia y adolescencia; de juventud; de mujer y género; de vejez. Así como la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial- LOOT y los diferentes planes sectoriales departamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL FRENTE A LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. La dirección de la PPSAN en el municipio de Fusagasugá estará en Cabeza del Alcalde del Municipio de Fusagasugá con apoyo del Comité de Seguridad Alimentaria Nutricional, donde se definen los actores competentes para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política.

PARÁGRAFO: Cada sector deberá liderar, apoyar o cooperar para el logro de las metas definidas en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los Objetivos de Desarrollo sostenible y las definidas en la Resolución 1841 de 2013 "Plan Decenal de Salud Pública del Ministerio de Salud y Protección Social", la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Plan Decenal de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. De acuerdo a los ejes de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional y según las competencias de cada sector, se definen los líderes y las instituciones cooperantes de las líneas estratégicas (ver documento técnico), para lo cual cada secretaria o entidad cooperante debe responder por las acciones y compromisos definidos en los Planes Plurianual, Indicativo y de Acción de la PSAN, conformados de la siguiente forma:



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

EJES	LIDER	COOPERANTES
DISPONIBILIDAD	Secretaría de Agricultura Ambiente y Tierras	Secretaría de desarrollo económico, SENA, CAR, ICA
ACCESO	Secretaría de desarrollo económico	SAMA, Oficina de solidaridad, SENA, secretaria de desarrollo económico
CONSUMO	Secretaría de familia e integración social	Secretaría de salud, Secretaría de desarrollo económico, EPS, IPS, SENA, comisarías de familia, secretaria de educación, ICBF,
APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO	Secretaría de salud	SENA, EPS, IPS, ICBF, Secretaría de gobierno.
INOCUIDAD	Secretaría de salud	SAMA, ICBF, SENA, CAR, Oficina de turismo
TRANSVERSALIDAD	Secretaría de Planeación Municipal- Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Secretaría de Agricultura y Medio ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de educación, Secretaría de Gobierno, Oficina de solidaridad, Oficina de turismo, EPS, IPS, CAR, ICBF, ICA

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: El municipio de Fusagasugá cumplirá con el propósito de garantizar la Seguridad alimentaria y nutricional, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre sectores, instituciones y los diferentes actores competentes con el fin de dar cumplimiento a las metas de impacto y objetivos de la presente Política.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ARMONIZACIÓN. La Política Pública de Seguridad Alimentaria deberá estar contenida dentro de los planes de Desarrollo.

PARÁGRAFO TERCERO. PLAN DE ACCIÓN. Luego de construido el Plan de Desarrollo se deberá realizar un Plan de acción en donde se armonicen las metas que desde su Gobierno impactan en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante el mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo se formulará el Plan de Acción municipal que asume la



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

administración para el desarrollo de la Política Pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

PARÁGRAFO QUINTO. Como elementos para la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tendrán en cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996 como son: El presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción.

PARÁGRAFO SEXTO. El municipio de Fusagasugá, garantizará la construcción y desarrollo de la institucionalidad para el abordaje multidimensional de la Seguridad Alimentaria Nutricional y la sensibilización de todos los sectores cuyas competencias contribuyan a la garantía del derecho a la alimentación para la prevención de los riesgos relacionados con la vulnerabilidad alimentaria y nutricional en las diferentes etapas del ciclo vital.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Cada Secretaría o Institución cooperante debe reportar a la secretaria líder de cada eje la información de su ejecución trimestral para la respectiva rendición de cuentas. La institución líder consolidará y notificará a la Secretaría de Planeación municipal, la información periódica según el cronograma establecido para la rendición de cuentas a los diferentes organismos de control.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GESTIÓN. El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de que trata el presente acuerdo es el mismo creado mediante Resolución No. 362 del 31 de julio de 2018, el cual continuará siendo la instancia para la implementación y concertación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SAN. El Municipio promoverá la participación social y comunitaria en los temas de SAN, buscando generar un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad en las acciones que se emprendan para lograr los objetivos propuestos. Se deberá fomentar una mayor obligatoriedad por parte del Municipio en el compromiso de crear y apoyar la participación comunitaria presente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de SAN, teniendo en cuenta al CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER, PLATAFORMA DE JUVENTUD, CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, VEEDURIAS, entre otros.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN. El Municipio de Fusagasugá, implementará las acciones



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

necesarias para lograr la sensibilización de todos los estamentos de la sociedad por los temas de seguridad alimentaria y nutricional que conlleven a una demanda de espacios en medios masivos de comunicación, el fortalecimiento, ampliación y articulación de los sistemas, estructuras y de las fuentes de información oportuna y veraz a nivel territorial, a fin de que orienten los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con ésta.

PARÁGRAFO: Para esto será necesaria la estructuración de una red de comunicaciones para la divulgación masiva de información fundamentada en una estrategia integrada por un plan de medios sobre SAN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA: Es de gran importancia conocer los avances de metas de impacto a través de la gestión Gubernamental con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos.

PARÁGRAFO: El Municipio de Fusagasugá, debe tener control estratégico y táctico con seguimiento y evaluación prospectiva y retrospectiva de las acciones implementadas en pro de la seguridad alimentaria y nutricional, comparando resultados, efectos e impactos alcanzados frente a lo programado; a la estructura o insumos, procesos y transformaciones generadas, las salidas o productos, propósito, efectos e impactos individuales e interrelacionados, evaluando la eficacia, la eficiencia y la efectividad y el control operativo para garantizar los productos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INFORME DE AVANCE. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Municipio de Fusagasugá cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS Y EMPALME: Al finalizar el Gobierno se debe realizar una evaluación de la Política Pública con el fin de socializar a la comunidad, y de ella recibir las respectivas recomendaciones o plan de mejoramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FINANCIACIÓN: La presente Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional será financiada con recursos humanos, financieros y técnicos del Municipio de Fusagasugá que se encuentran contemplados en el plan plurianual de inversiones y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (ver anexo del concepto del impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo)

PARÁGRAFO: Los Planes Municipales de Desarrollo deberán incorporar la Política Pública y el costo estimado de los mismos en los planes plurianuales de inversión que serán de obligatorio cumplimiento.



CONCEJO DE FUSAGASUGÁ

Concejo de todos
NIT: 901184118-8

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), después de dos debates, así: *PRIMER DEBATE* en Comisión, agosto veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019); *SEGUNDO DEBATE* en Plenaria, agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE
Presidente Concejo Municipal

SANDRA YOHANNA FIRACATIVE MOLINA
Secretaría General

Gestión Documental
Origen Destinatario
Copia: Origen del oficio
Archivo sistematizado: ACUERDOS MUNICIPALES 2019.
Serie o Subserie: 100-02.01 - 16 DE 2019
Proyecto: LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL/Alcalde
Revisó: Comisión Tercera, Ponentes, Plenaria del Concejo, ANDRÉS FELIPE PORRAS PIRAQUIVE/ Presidente
Concejo Mpal.

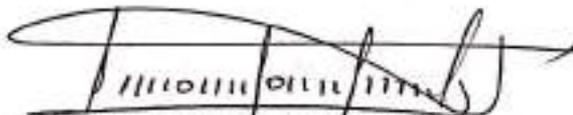


ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría Administrativa

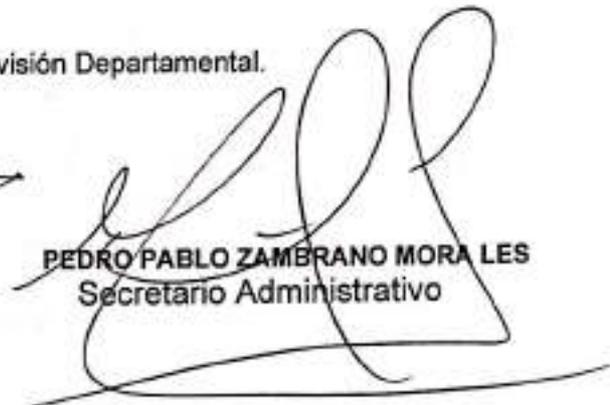
ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.



LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde



PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
Secretario Administrativo

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.



PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
Secretario Administrativo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Acuerdos 2019
1 Original: Concejo Municipal
1 copia: Secretaría Administrativa
1 copia: Secretaría de Gobierno Departamental
Digito: Lilia Ortega/ Auxiliar Administrativo